



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 23 de octubre de 1996

Número 132

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

Gobierno Civil de Palencia	1
Ministerio de Medio Ambiente	1
Ministerio de T. y A. Sociales	1
Junta de Castilla y León	2 y 3
Juzgado de lo Social	3
T.S.J. de Castilla y León	4 y 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1ª Instancia	5 y 6
--------------------------------	-------

AYUNTAMIENTOS

Diversos Ayuntamientos	7 a 16
------------------------------	--------

Número 3.676

Gobierno Civil de Palencia

EDICTO

Por el Gobierno Civil de Palencia se tramita el expediente sancionador que a continuación se relaciona por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

Número: 171/96.

Apellidos y nombre: García San José, Rafael, DNI: 6.554.475.

Último domicilio conocido: Ávila, Pl. Concepción Arenal, 2.

Norma infringida: art. 204 del Reglamento de Explosivos, aprobado por R.D. 2.114/78, de 2 de marzo.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92 se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la noti-

ficación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 9 de octubre de 1996.

El Secretario General Acctal.,
Luis Pérez Llorente.

--- ● ● ● ---

Número 3.246

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D^a M^a Luisa Martín González, con D.N.I.: 6.376.773 y domicilio en C/ Onésimo Redondo, 16, Fuente El Sol (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 100 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro en la parcela 25 del plano general, paraje Mingalián, del término municipal de Donvidas (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 13,3 l/s. a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 50 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 19,2227 Has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 25 del plano general del término municipal de Donvidas (Ávila), y cuya superficie total es de 19,2227 Has. El volumen máximo anual es de 140.000 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Donvidas o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP.20649-AV.

Valladolid a 4 de septiembre de 1996.

El Secretario General, *Eltás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 3.680

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la
Seguridad Social
Dirección Provincial

Paulo Cesar Wiereck Fonseca.
Plaza de las Monjas, 8. 05400 Arenas de San Pedro. Ávila.

Esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar baja de oficio a su nombre en el Régimen Especial Agrario, Cuenta Ajena, desde el día 30-06-96, fecha en la que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro certifica que Vd. se ausentó a Brasil, de acuerdo a los siguientes Fundamentos de Derecho:

—Artículos 2, 17, 18 y 19 del Decreto 3.772/72, de 23 de diciembre, por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (BOE de 19.02.73).

—Artículos 32 y siguientes y Art. 45 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27.02.96).

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.276

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXPT. Nº 2.814.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN CANDELEDA. ZONA

INSTITUTO. TITULAR: HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Candaleda. Zona Instituto, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior en caseta de fábrica con cuatro celdas de 630 KVA de potencia, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., protección automático pequeño volumen de aceite y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 3 de septiembre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

--- ● ● ● ---

Número 3.641

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo Avila

Expte. nº 2.817.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LÍNEA ALTA TENSIÓN EN CANDELEDA. PARAJE "EL LLANO". TITULAR: AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Candaleda. Paraje "El Llano" cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, a 15 KV., de 55 m. de longitud, conductor LA-56, entronque en apoyo de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 2 de septiembre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

--- ● ● ● ---

Número 3.642

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo Avila

Expte. nº 2.837.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN ALDEALAB DEL MIRON. CNO. ALDEALAB DEL MIRON-COLLADO DEL MIRON

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Aldealab del Mirón. Cno. Aldealab del Mirón-Collado

del Mirón cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 10 KVA de potencia, tensiones 15.000+5%-398-230 V., protección autoválvulas, herrajes y neutro al transformador. Seccionadores "XS" en apoyo C.T. Acometida aérea en M.T. a 15 KV., de 16 m. de longitud, conductor LA-56, aislamiento en cadenas de amarre U70BS.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 4 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.685

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de
Industria, Comercio y Turismo
Ávila

Expte. nº 2.815.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LÍNEA ALTA TENSIÓN EN PIEDRALAVES. PARAJE "CAMINO DEL PRADO ESCONDIDO". TITULAR. D^a REGINA DELFINA IZQUIERDO CASTREJÓN

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D^a. Regina Delfina Izquierdo Castrejón en solicitud de autorización para la instalación de una

L.A.T. en Piedralaves paraje "Camino del Prado Escondido" cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica de 192 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento amarre y suspensión respectivamente. Fusibles "XS" en el entronque.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 4 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.686

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de
Industria, Comercio y Turismo
Ávila

Expte. nº 2.816.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN PIEDRALAVES. PARAJE "CAMINO DEL PRADO ESCONDIDO". TITULAR. D^a REGINA DELFINA IZQUIERDO CASTREJÓN

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D^a Regina Delfina Izquierdo

Castrejón en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Piedralaves paraje "Camino del Prado Escondido" cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA de potencia, tensiones 15.000+5%-398/230 V., fusibles "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 4 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.695

Juzgado de lo Social

EDICTO

*D. Julio Barrio de la Mota,
Magistrado Juez de lo Social de
Ávila y su provincia.*

HAGO SABER

Que en el expediente número 246/96, seguidos a instancia de D^a. M^a. Jesús de Castro Rodríguez contra la Empresa Papelera del Adaja, S.L. se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: "Ávila a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D^a. M^a. Jesús de Castro Rodríguez, asistida del Letrado D. Juan José Calvo Martín, contra la Empresa Papelera

del Adaja, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma. **FALLO:** Que estimando como estimo la demanda formulada por D^a. María Jesús de Castro Rodríguez contra la Empresa Papelera del Adaja, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de 295.837 ptas. más el interés legal por moral. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y desconociéndose el actual domicilio de la parte demandada, por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

--- ● ● ● ---

Número 3.649

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001343/19960 a instancia de Don Benigno Ferrero González, contra Decreto Alcaldía Las Navas del Marqués 28.3.96, denegando licencia de obras interesada por el recurrente en fecha 24 octubre 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido

en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.650

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001258/19960 a instancia de Don Fidel Jiménez Familiar, contra acuerdo Ayto. El Hornillo 27.6.96, iniciando expte. anulación Decreto concesión licencia obra de fecha 15.6.95, concedida Doña Rosa Pérez Jiménez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de septiembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.687

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace

saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001351/19960 a instancia de Doña Aurora Ramos Ruano contra resol. 6.8.96, Dirección Gral. Trabajo, desestimando recurso c/resol. 28.3.95, Dirección Trabajo Avila, dictada acta infracción 349-94, expte. E-2/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de septiembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.688

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001348/19960 a instancia de Don Pedro Sánchez Jiménez contra resolución 1.7.96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Avila, dictada expte. 05/004132038-8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les

conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.690

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001346/19960 a instancia de Asociación de Transportistas Abulenses contra resol. 1.7.96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso c/resol. 29.5.95, Dirección Trabajo Avila, dictada infracción 86-95, expte. E-76/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.750

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS
EDICTO

Por el presente anuncio se hace

saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001416/19960 a instancia de Don Adolfo Hernández Bernal contra resolución 19.7.96, Ayto. Avila, denegando la licencia de obra solicitada por el recurrente en Avenida de Madrid, 45.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de octubre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.751

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001436/19960 a instancia de Don Manuel Blázquez Décano contra desest. presunta Ministerio Obras Públicas, petición 31.10.95, abono intereses devengados expte. justiprecio expropiación obras en Mombeltrán.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de octubre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.214

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
ÁVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el nº 197/96 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Eladio Corbacho Encinar, mayor de edad, con DNI: 6.347.556 para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Avila de la finca siguiente:

“FINCA RUSTICA, sita en el término municipal de Avila, al sitio de “Los Barros”, polígono 48 parcela 38 (antes 34), de cabida 35 áreas. Linda al Norte con el Excmo. Ayuntamiento de Avila, Sur y Este otras de herederos de don César Jiménez Arenas, antes de este último, y Oeste D. Antonio Sánchez Santos, antes de D. Felipe Sánchez Martín”.

La finca anterior fue adquirida por D. Eladio Corbacho, por herencia de su madre Dª Vitesinda Encinar Pérez, por hijuela otorgada a su favor con la restante heredera Dª Angela-Manuela Corbacho Encinar, mediante escritura pública otorgada en Avila, ante el notario D. Luis Sánchez Ferrero, el día 10 de febrero de 1967. (Escritura de Aceptación de Herencia y Aprobación y Protocolización de Operaciones Particulares de la de Dª Vitesinda Encinar Pérez, a favor del hijo y

heredero D. Eladio Corbacho Encinar).

La citada D^a Vitesinda la había adquirido por herencia de sus difuntos padres D. Natalio Encinar Jiménez y D^a Juana Pérez Sanchidrián.

Que la finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila.

Se halla catastrada a nombre de D. Eladio Corbacho Encinar:

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo además el presente, de citación para las personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, a fin que en término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3^a del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 2 de septiembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.569

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 4 DE AVILA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el n^o 9/96 sobre Reclamación de cantidad siendo el actor D. Cándido Ambrosio Muñoz Jiménez y el demandado Entidad Mercantil Fresávila, S.L., con fecha 10-5-96 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate a los bienes embargados a entidad Mercantil FRESÁVILA, S.L. y con su producto entero

y cumplido pago a D. Cándido Ambrosio Muñoz Jiménez de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución la cantidad de 1.533.182 Ptas., importe del principal, y además de pago de intereses legales y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación con el plazo de CINCO DÍAS a contar desde su notificación, que se efecturá del modo y forma que prevé el art. 769, en relación con el 771 y 772 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Entidad Mercantil FRESÁVILA, S.L., cuyo último domicilio conocido estaba en Avila, instruyéndole de que contra la presente cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 5 días, que se contará desde la fecha de publicación de la presente, mediante escrito a presentar ante este Juzgado de 1^a Instancia e Inst. n^o 4 de Avila, expido y firmo la presente en Avila a 5 de septiembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.572

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de JUICIO EJECU-

TIVO n^o 303/95, se notifica al demandado rebelde D. Nicolás Pariente Zaragoza y D^a M^a Angeles Iglesias Cano, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^a. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 303/95 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García García, contra D. Nicolás Pariente Zaragoza y D^a M^a Angeles Iglesias Cano, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad,

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Nicolás Pariente Zaragoza y D^a M^a Angeles Iglesias Cano, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 1.405.206 Ptas. más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta hasta la de esta resolución, los interesados ejecutorios y las costas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Juan Carlos Peinado García.

Dado en Arenas de San Pedro a 1 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.573

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de JUICIO EJECUTIVO nº 171/96, se notifica al demandado rebelde D. Agustín Rubio González y D^a M^a Luisa Fernández Acosta la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^a D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 171/96 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García García, contra D. Agustín Rubio González y D^a M^a Luisa Fernández Acosta, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Agustín Rubio González y D^a M^a Luisa Fernández Acosta, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 83.053 Ptas. de principal, más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Juan Carlos Peinado García.

Dado en Arenas de San Pedro a 1 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.767

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Solicitada por D. José Manuel Garabato Díaz, la devolución de la fianza constituida ante este Ayuntamiento para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de obras de realización de frontón y pista polideportiva al sitio de la Nava, propiedad municipal, se hace público por espacio de quince días hábiles, a fin de que cuantos creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado puedan formular las alegaciones y observaciones que tuvieran por conveniente.

Navarredonda de Gredos, a 26 de abril de 1995.

El Alcalde, *Juan Fernando Vaquero Hernández*

--- ● ● ● ---

Número 2.420

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

Don Mariano Martínez Barderas, en representación de Construcciones Hermanos Barderas e Hijos, S.L., ha solicitado de esta alcaldía licencia de actividad para Garajes en C/ Navarejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artº. 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las oficinas municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 28 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Manuel Gómez López*.

Número 3.375

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

Por D. Regino López Crespo, en representación de Construcciones y Promociones López Crespo, S.L., con domicilio en la Plaza de Santa Ana, 2 de Avila, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en la Tesorería Municipal por un importe de Cuatro millones novecientas veintiocho mil doscientas veintidos pesetas (4.928.222 ptas) para responder de las obligaciones derivadas de la realización de la obra de “Construcción Residencia de la Tercera Edad en Mombeltrán”.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1952, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

En Mombeltrán, a 16 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

--- ● ● ● ---

Número 3.376

Ayuntamiento de Mombeltrán

EDICTO

Por D. Lorenzo Vinuesa Muñoz se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Clínica Dental, en la calle Elena Ruberte, nº 1 de esta localidad.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artº. 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre y Decreto 159/94 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasifica-

das, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mombeltrán, a 16 de julio de 1996.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

--- ● ● ● ---

Número 3.518

Ayuntamiento de Diego del Carpio

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1996

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 9-7-1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I). RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1996.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Impuestos directos, 3.900.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 540.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 3.900.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 7.000.000 de Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 4.950.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

7.- Transferencias de capital, 6.500.000 Ptas.

Total ingresos, 26.790.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1.- Gastos de personal, 4.000.000 de Ptas.

2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios, 8.310.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 3.100.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 11.150.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 230.000 Ptas.

Total gastos, 26.790.000 Ptas.

II). PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1996.

A). Plazas de Funcionarios.

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza (Agrupada).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Diego del Carpio a 23 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.520

Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tramita expediente de actividad y apertura de fosa de enterramiento de ani-

males en el paraje La Mula de este municipio.

Se hace público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular alegaciones y observaciones por escrito ante este Ayuntamiento.

Muñana a 23 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.519

Ayuntamiento de Pedro-Bernardo

ANUNCIO

Aprobados los Pliegos de Condiciones Técnico-facultativas y Económico-Administrativas, que han de regir la subasta de aprovechamiento de tres lotes de madera de pino, procedentes de fincas de bienes de propios de este Ayuntamiento, para 1995 se expone al público durante el plazo de DIEZ días a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta; si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, caso de reclamaciones.

OBJETO.- Aprovechamiento de maderas, en los siguientes lotes:

- Lote 1º de 1.109 pinos con una cubicación de 322 m.c. con corteza. Dichos árboles se encuentran situados en el paraje de los "Amoclones".

- Lote 2º de 870 pinos con una cubicación de 409 m.c. con corteza. Dichos árboles se encuentran situados en el paraje de "Las Bujeas".

- Lote 3º de 750 pinos con una cubicación de 280 m.c. con corteza. Dichos árboles se encuentran situados en el paraje del "Corchuelo".

El precio será de 1.280.000 Ptas. el Lote 1º, de 1.717.600 Ptas. el

Lote 2º y 1.260.000 Ptas. el Lote 3º. La fianza provisional será del 2% del precio señalado y la definitiva del 4% del precio de la Adjudicación. Hora de la subasta: 13 horas.

SUBASTA.- Tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente hábil, después de transcurridos veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las horas indicadas.

PRESENTACIÓN DE PLIEGOS.- Se presentarán en este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, ajustadas al modelo que al final se inserta, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 10 a las 14 horas. En el mismo plazo estará de manifiesto el expediente completo para su examen.

DOCUMENTACIÓN.- En sobre aparte se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- c) Certificado del Registro Mercantil, acreditativa de existencia legal, si se trata de sociedad.
- d) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, que se enumeran en los artículos 15 y 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Poder bastantado, por Abogado en ejercicio, para el que se presente en representación de otro.
- f) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Seis meses.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.- A riesgo y ven-

tura con revisión de cubicación. Encontrándose los pinos en pie y con corteza.

GASTOS.- El que resulte adjudicatario, será de su cuenta el pago de todos los gastos que se originen por estos aprovechamientos.

PAGOS.- Dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, pudiendo hacerse en 4 plazos avalados por Entidad bancaria.

SEGUNDA SUBASTA.- Si resultara desierta la primera, se celebrará segunda subasta, a los cinco días hábiles contados desde el siguiente también hábil al de la celebración de esta primera.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con residencia en, calle número, con D.N.I. nº; en relación a la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha, relativo a la enajenación del lote nº de pinos con metros cúbicos aproximadamente, con corteza, propiedad del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, e interesándole dicho aprovechamiento, se compromete a ejecutarlo con sujeción a los Pliegos de Condiciones que conoce y acepta en toda su integridad, por la cantidad de, (en letra y número) Ptas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Pedro Bernardo a 27 de septiembre de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.521

Ayuntamiento de Navatejares

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la ordenación del I.B.I., la imposición y ordenación de la tasa por licencias urbanísticas, de la

tasa por recogida de basuras y del precio público por desagüe de canalones, acuerdo que ha resultado definitivo al no haber sido presentadas reclamaciones, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/88 se expone al público el texto integro de las citadas ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen aplicable a este Municipio queda fijado en los términos del artículo siguiente.

Artículo 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana quedará fijado en el 0,45 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica, queda fijado en el 0,65 por ciento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Regu-

ladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía, previstas en el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2.- No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artí-

culo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible

1.- Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior, se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 2 por ciento en el supuesto 1 a) del artículo anterior.

b) El 2 por ciento en el supuesto 1 b) del artículo anterior.

c) El 2 por ciento en las parcelaciones urbanísticas.

d) 200 Ptas. por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1 d) del artículo anterior.

2.- En cualquier caso, la cuota tributaria resultante no podrá ser inferior a 2.000 Ptas.

3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el tanto por ciento señaladas en el número 1, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En este supuesto no será de aplicación el mínimo

establecido en el número 2 del presente artículo.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exenciones y bonificaciones alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.- Declaración

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, medidores y destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea

exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia, se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto, o el reformado y, en su caso, planos y memoria de la modificación o ampliación.

Artículo 10.- Liquidación e ingreso

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1 a) b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el impuesto sobre bienes inmuebles no tenga ese carácter.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, mate-

rias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obra.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

No se concederá exención ni

bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º Viviendas

Por cada vivienda: 2.000 Ptas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º Locales comerciales e industriales

Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Por cada local: 4.000 Ptas.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjera con posterioridad al último día del primer semestre del año natural, en cuyo caso la cuota se devengará el primer día del segundo semestre.

Artículo 8.- Declaración e ingreso

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se devengue por primera vez la Tasa, los

sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR DESAGÜE DE CANALONES

Artículo 1.- Disposición general

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 y 41.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por desagüe de canalones, tejas (gotereo) y otras instalaciones sobre terrenos de uso público, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible el aprovechamiento de la vía pública para el vertido de aguas

mediante bajadas, canalones, tejas y otras instalaciones análogas.

2.- No están sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a alcantarillas, pozos o cualquier otro medio de recogida, de forma que no se produzca el desagüe en la vía pública o bienes de dominio público.

Artículo 3.- Obligación de contribuir

1.- La obligación de contribuir nace con la existencia de cualquier inmueble que, teniendo las instalaciones o elementos señalados en el artículo 2, estén situados en vías que cuenten con alcantarillado municipal.

2.- Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de inmuebles objeto de la misma.

Artículo 4.- Base imponible

Estará constituida por los metros lineales de fachada que tenga cada inmueble, cuyos aleros viertan agua a la vía pública mediante canalones, tejas y otras instalaciones análogas.

Artículo 5.- Tarifa

La tarifa aplicable será la siguiente:

Por cada metro de fachada a la vía pública: 50 Ptas./año.

Artículo 6.-

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por canalón el conducto a través del cual se vierte el agua de lluvia sobre terrenos de dominio público, y que estén instalados, como mínimo, a un metro por encima del nivel de la calle. Bajada de canalón es el conducto por el que vierten las aguas citadas a la calle e instalado en los edificios a una altura menor de un metro por encima del nivel de la calle.

Artículo 7.- Normas de gestión

1.- Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la correspondiente declaración

detallada de la existencia y características del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente.

2.- Las cuotas devengadas se ingresarán en los plazos y formas que con carácter general se indiquen en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias

1.- Constituyen casos especiales de infracción calificados de defraudación, la realización del aprovechamiento especial regulado en esta Ordenanza sin haber obtenido licencia municipal.

2.- Las infracciones se sancionarán con multas en la cuantía autorizada por la Ley General Tributaria y por la legislación reguladora de las haciendas locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable transcurrido el plazo de 15 días desde la mencionada fecha.

Navatejares a 23 de septiembre de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.522

Ayuntamiento de Martínez

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1.- Impuestos directos, 3.100.000 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 40.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 2.789.527 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 6.670.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 407.000 Ptas.

Total ingresos, 13.006.527 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 3.012.000 Ptas.

2.- Gastos de bienes corrientes y servicios, 5.720.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 2.170.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 2.054.527 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 50.000 Ptas.

Total gastos, 13.006.527 Ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

a) Personal funcionario:

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza (Agrupada).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Martínez a 23 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.525

Ayuntamiento de Navalanguilla

ANUNCIO

Por D. Teófilo Pérez Montero y D. Luis Pérez Jiménez, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad **Campamento de Turismo y Bar Restaurante**. El futuro emplazamiento de la actividad será en la zona denominada PRADO AGUILERA, situado en la Carretera de Navalanguilla a Navalguijo, parcelas 642 y 646 del polígono 3 del Catastro de Rústica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navalanguilla, a 24 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Otilio Chaparro Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.526

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por Dña. Mª Isabel Martínez Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a nave ganadera ovino en Navalagrulla/Bocín, Polígono 17 parcela 21 a. de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la

Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada, a 25 de septiembre de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.528

Ayuntamiento de Salobral

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio 1996, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1996, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuales, a tenor del art. 151 de la mencionada ley, podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salobral, a 26 de septiembre de 1996.

El Alcalde Presidente, *Jesús María Sánchez Sánchez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.530

Ayuntamiento de Cardeñosa

Anuncio de Subasta para contratación del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal,

Mangadas de la Serradilla y Serradilla para el año 1997.

Objeto del contrato.

Aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, Mangadas de la Serradilla y Serradilla, de los propios de este Ayuntamiento, con ganado vacuno y/o lanar.

Duración del contrato.

El disfrute del aprovechamiento de dichos pastos dará comienzo el día 1 de enero de 1997 y terminará el día 31 de diciembre de 1997.

Tipos de Licitación.

El tipo de licitación que ha de servir de base para la presente subasta será el de **un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 Ptas.)**.

Fecha y forma de pago.

El importe total de los mismos a la firma del correspondiente contrato, y en todo caso antes de comenzar el aprovechamiento.

Pliego de Condiciones.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía Provisional.

Dos por ciento del tipo de licitación.

Garantía Definitiva.

Cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.

Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en la Secretaría Municipal, de 9 a 13 horas.

Lugar, día y hora de apertura de plicas.

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al que haga el número veintiséis naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Segunda subasta.

En caso de quedar desierta la primera, **cinco días hábiles después de la primera**, a la misma

hora y en iguales condiciones que la primera.

Exposición pública de pliegos.

Quedan expuestos al público los pliegos de condiciones por los que sa habrá de regir esta subasta durante el plazo de **ocho días hábiles**, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas en cualquier día laborable. Si se oyeren reclamaciones se suspenderá la celebración de la subasta hasta su resolución.

Modelo de Proposición:

Don., con domicilio en., D.N.I. núm., expedido el., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de., toma parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, etc., a cuyos efectos hace constar: a) ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 de la vigente Ley 13/1996, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

c) Está al corriente de cuantas obligaciones derivan de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta, así como documento acreditativo de su personalidad.

., a. de. de 199.

Firma del proponente.

Cardeñosa, 9 de agosto de 1996.

El Alcalde, *José Garcinuño*.

--- ● ● ● ---

Número 3.529

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

EDICTO

Por Don Mario Corrales Orgaz se solicita licencia municipal para

el ejercicio de la actividad de Bar en la C/ General Franco de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bonilla de la Sierra, a 26 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.535

Ayuntamiento de San Pascual

ANUNCIO

Dª María Antonia Díaz Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pascual (Ávila).

Hago saber:

Que se encuentra expuesto al público el Padrón Renovado con referencia al 1 de mayo de 1996, de este término municipal, por plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En San Pascual, a 24 de septiembre de 1996.

La Alcaldesa, *Mª Antonia Díaz Díaz*

--- ● ● ● ---

Número 3.536

Ayuntamiento de San Pascual

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal de este municipio, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 1996, ha aprobado inicialmente el Presu-

puesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 151 de la citada Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Pascual, a 24 de septiembre de 1996.

La Alcaldesa, *Mª Antonia Díaz*.

--- ● ● ● ---

Número 3.537

Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico de 19...

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

—La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Navalmoral, a 26 de septiembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.538

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26/09/96, se dispone la delegación de la totalidad de sus funciones en el primer Teniente-Alcalde, D. César Dégano Hernández de la Torre, en razón de su ausencia de la localidad a partir del día 27 de septiembre y hasta su regreso.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del R.O.F.

San Esteban del Valle, a 26 de septiembre de 1996.

La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines*

--- ● ● ● ---

Número 3.539

Ayuntamiento de El Parral

ANUNCIO

Por D. Juan Cruz González Martín vecino de El Parral (Ávila), se ha solicitado Licencia de Actividad, para la construcción de la industria de Nave Agraria para ganado vacuno, en el local sito en el término municipal de El Parral (Ávila) Polg. 7. Parcela 342.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre

Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Parral, a 26 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *J. Javier Martín Martín*

--- ● ● ● ---

Número 3.583

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

Con fecha 27 de septiembre de 1996, Don Angel Galeano Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedralaves, ha dictado Decreto, del siguiente tenor literal:

“Debiendo ausentarme de la localidad entre los días 28 de septiembre a 5 de octubre de 1996, ambos inclusive, vengo en Decretar la delegación de las funciones de esta Alcaldía, no delegadas en la Comisión de Gobierno, por el período indicado anteriormente en Don Juan Manuel Anta García, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, y en caso de ausencia de éste en Don Juan Perea Montero, Segundo Teniente de Alcalde.

Publiquese este Decreto en el B.O.P.”

Piedralaves, 27 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.588

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de sep-

tiembre, acordó la enajenación de la vivienda sita en la C/ Bohodón, antiguamente destinada a casa de médicos.

Lo que se hace público a los efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de Gómez, a 1 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Frutos García Galán*.

--- ● ● ● ---

Número 3.590

Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de febrero de 1996, ha acordado con carácter provisional, la modificación de las cuotas tributarias sobre la Tasa del Cementerio Municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 17 de la Ley 39/88 y 49 b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Muñosancho a 16 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.591

Ayuntamiento de Gil García

EDICTO

Por parte de Don Ezequiel García García, se ha solicitado licencia para la instalación de una Nave Ganadera y Almacén en la parcela nº 88 del polígono 7, de este municipio de Gil García.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5,1 de la Ley 5/93 de la Comunidad de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Gil García, a 2 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.663

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la General de 1994, de acuerdo a lo dispuesto en el Artº. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Piedralaves, 7 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.090

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 del presente mes, acordó la adjudicación de aprovechamiento de maderas afectada por incendios en la cantidad de 2.185.000 ptas. a Maderas Ruiz Fuentes, S.L.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/93 de 18 de mayo, de Contrato de las Administraciones Públicas.

El Alcalde, *Ilegible*.